



# Procedimiento Reglamentario de Queja

## ¿Qué es una queja bajo UCP?

Una alegación bajo el procedimiento reglamentario de queja (UCP), es una declaración escrita y firmada por un individuo, una agencia pública o una organización alegando que se han infringido las leyes federales o gubernamentales con las que se rigen ciertos programas educativos.

## ¿Qué agencias están sujetas al procedimiento reglamentario de queja UCP?

El procedimiento reglamentario de queja (UCP) cubre alegaciones de violaciones de la ley de parte de agencias educativas locales (LEA) (distritos escolares y oficinas educativas del condado) y de agencias públicas o privadas que reciben directa o indirectamente fondos estatales para proporcionar programas o actividades escolares o servicios relacionados. Las escuelas autónomas (chárter) que reciben fondos federales también se rigen bajo este procedimiento (UCP), o cuando los estatutos lo especifiquen.

## ¿Qué programas y servicios educativos están sujetos bajo el procedimiento reglamentario de queja (UCP)?

- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación vocacional agrónoma
- Centros de educación indígena americana y programas de evaluación educativa en la infancia temprana
- Educación bilingüe
- Asistencia para maestros en California y programas de evaluación
- Carreras de educación técnica, carreras técnicas y entrenamiento técnico
- Carreras de educación técnica
- Cuidado y desarrollo de niños
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Ayuda de programas consolidados
- Periodos de los cursos sin contenido educativo
- Ayuda que impacta económicamente
- Alumnos en hogares de crianza (foster) y sin hogar; alumnos que han estado en la corte juvenil y ahora están registrados en una escuela del distrito
- Programas para los aprendices de inglés
- Acto de la ley Cada Niño Triunfa (ESSA)/Ley Ningún Niño Será Dejado Atrás (2001) (Títulos I-VII)
- Plan de Control Local de la Responsabilidad (LCAP)
- Educación migratoria
- Educación física: Minutos de instrucción
- Cobros ilegales a los alumnos
- Acomodaciones para la lactancia de una alumna
- Centros y programas regionales ocupacionales
- Planes para seguridad de la escuela
- Educación Especial
- Pre-Escuela Estatal
- Educación sobre el uso y prevención del tabaco

¿Qué asuntos no se cubren bajo este procedimiento UCP? No todas las quejas se pueden tratar bajo este procedimiento (UCP). Muchos asuntos son responsabilidad de LEA, incluyendo trabajos asignados en las aulas, Estándares Comunes Fundamentales, calificaciones, requisitos de graduación, contratar y evaluar a miembros del personal, normas y prácticas sobre tareas para la casa, provisión de las asignaturas fundamentales del currículo, leyes sobre reuniones públicas (como la ley Brown), promoción y repetición de grado de los alumnos, disciplina de los alumnos, archivos de los alumnos, y otros requisitos educativos generales. Sin embargo, LEA puede usar sus procedimientos de queja locales para tratar alegaciones que no se cubren con el procedimiento reglamentario de queja.

Además, las siguientes alegaciones se envían a otras agencias para una resolución y no se rigen bajo el procedimiento reglamentario de queja (UCP):

- Las alegaciones de abuso infantil se envían al Departamento de Servicios Sociales del Condado, División de Servicios de Protección, o a agencias apropiadas de resguardo de la ley.
- Alegaciones de salud y seguridad relacionadas con el Programa de Desarrollo del Niño son enviadas al Departamento de Servicios Sociales para instituciones con licencia y enviadas al administrador regional del Desarrollo del Niño en el caso de instituciones exentas de licencia.
- Quejas sobre empleo son enviadas al Departamento de Justicia de Empleo y Vivienda de California.
- Alegaciones de fraude son enviadas al director de la división responsable de dichos asuntos del Departamento de Educación de California (CDE).

## ¿Cómo someto una queja de acuerdo al procedimiento reglamentario de queja y como es procesada?

Las normas sobre el Procedimiento Reglamentario de Queja de LEA proporcionan la información necesaria para someter una queja a nivel local. Cada establecimiento educativo (LEA) debe notificar anualmente a sus alumnos, empleados, padres y apoderados, comités de consejeros escolares y del distrito, dignatarios escolares privados apropiados, y a otros grupos interesados de las normas sobre el procedimiento reglamentario de queja de LEA, también se debe informar sobre la oportunidad de apelar las decisiones de LEA al Departamento de Educación de California. LEA debe proveer las normas y procedimientos de queja sin costo alguno.

## ¿Cuáles son las responsabilidades del demandante?

- Recibir y revisar las normas del procedimiento reglamentario de queja (UCP) de LEA.
- Enviar una queja por escrito siguiendo los pasos descritos en el procedimiento reglamentario de queja de LEA.
- Cooperar con la investigación y proporcionar al investigador de LEA la información y otras evidencias relacionadas con la alegación en la queja.
- Puede someter una apelación al Departamento de Educación de California dentro de 15 días de calendario después de recibir la decisión de LEA si se considera que la decisión de LEA es incorrecta.
- Se deben especificar las razones de la apelación y si los hechos expuestos por LEA no son correctos y/o si las leyes no han sido aplicadas correctamente. La apelación debe contener una copia de la queja original enviada a LEA y una copia de la decisión de LEA.

- Cuando fuese aplicable, dentro de 35 días de calendario después de haber recibido la decisión o el informe del Departamento de Educación de California, se puede someter una petición para que el Superintendente de Instrucción Pública del Departamento (CDE) reconsidere el caso. El Departamento de Educación de California enviará una notificación al demandante en que se especifica si este tiene el derecho de solicitar que se reconsidere el caso. En la solicitud para que se reconsidere el caso se deben presentar los hallazgos, las conclusiones o las acciones correctivas que se incluyeron en la decisión del Departamento de Educación de California, por las cuales se solicita una reconsideración y también se deben exponer las razones por las que se solicita una reconsideración. La petición también debe estipular si los hallazgos o los hechos son incorrectos y/o si las leyes no han sido aplicadas correctamente.

## ¿Cuáles son las responsabilidades de LEA?

- Asegurar que se cumplan las leyes federales y estatales aplicables.
- Adoptar las normas del procedimiento reglamentario de queja (UCP) de acuerdo con el Código de Regulaciones de California, Título 5 Secciones 4600-4687.
- Designar a un miembro del personal para que tenga la responsabilidad de recibir, investigar y resolver las alegaciones y asegurarse de que este miembro del personal tenga los conocimientos sobre las leyes o programas relacionados con el caso asignado.
- Otorgar al demandante la oportunidad de presentar información y/o evidencias relacionadas con la queja.
- Proteger a los demandantes de represalia.
- Proporcionar una solución a la queja y completar un informe escrito dentro de 60 días de calendario después de recibir la queja, a menos que haya un acuerdo escrito con el demandante para extender este periodo.
- Informar al demandante de su derecho de apelar al Departamento de Educación de California la decisión de LEA dentro de un periodo de 15 días de calendario después de haber recibido la decisión.

## ¿Cuáles son las responsabilidades del Departamento CDE?

A través del procedimiento reglamentario de queja se autoriza al Departamento de Educación de California a que procese las apelaciones a las decisiones de LEA en relación a las quejas (UCP); o en ciertas situaciones específicas, a que intervenga directamente e investigue las alegaciones en la queja. El Departamento de Educación de California (CDE):

- Revisa, monitorea, y provee asistencia técnica a todos los establecimientos de LEA con la adopción de las normas del procedimiento reglamentario de queja estipuladas por la mesa directiva imperante de LEA.
- Envía ciertas quejas a LEA cuando es apropiado.
- Considera una variedad de alternativas para tratar una queja o apelación cuando:
  1. El demandante alega y el Departamento (CDE) verifica que, sin ser culpa del demandante, LEA no cumplió con el periodo de 60 días después de recibir la queja.
  2. El demandante apela la decisión de LEA, si este cree que los hechos son incorrectos o que es ilegal.
  3. Cuando lo pide el demandante, el Departamento (CDE) determina si una intervención directa es aplicable.

- Requiere que LEA tome acciones correctivas si durante la investigación se encuentra que no se ha cumplido con la ley.
- Proporciona supervisión y asistencia técnica a LEA para asegurar una resolución referente a los hallazgos de incumplimiento de las leyes.
- Si fuese aplicable, notifica a todas las partes del derecho que tienen de solicitar al Departamento de Educación de California que el Superintendente de esta entidad reconsidere la decisión tomada. Esto debe realizarse dentro de 35 días de calendario después de haber recibido esta decisión o el informe.
- Para aquellos programas que se rigen por la sección 76 del Título 34 del Código de *Regulaciones Federales*, notificar a las partes involucradas del derecho de apelar a la Secretaría de Educación de los Estados Unidos.

#### Quejas relacionadas con el decreto de ley de acuerdo al caso Williams

Una queja de acuerdo al caso Williams se relaciona con materiales de instrucción, condiciones de emergencia o condiciones que se deben resolver con urgencia en el establecimiento y que amenazan la salud y la seguridad de los alumnos, y posiciones vacantes de maestros o maestros desempeñándose en posiciones indebidas, estas quejas se pueden someter anónimamente. LEA debe tener formularios de queja disponibles para estos tipos de queja, pero no rechazará una queja que no se encuentre en el formulario usado si dicha queja es sometida por escrito. Bajo las regulaciones aplicables, se debe exhibir en todas las aulas de cada escuela una notificación para los padres y apoderados en que se expongan los motivos por los cuales se puede someter una queja bajo el caso Williams, y se debe informar donde obtener un formulario para someter una queja.

Una queja de acuerdo al caso Williams debe ser resuelta por el director de la escuela o por el superintendente del distrito o por un designado. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución tiene el derecho de presentar la queja a la Mesa Directiva del distrito escolar durante una reunión regular de la Mesa Directiva. A excepción de las quejas relacionadas con situaciones urgentes o de emergencia en las facilidades del establecimiento, no existe el derecho de apelación al Departamento de Educación de California (CDE).

En caso que un demandante no esté satisfecho con la resolución de una queja relacionada con situaciones urgentes o de emergencia en las facilidades del establecimiento, tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública del Departamento CDE dentro de 15 días de calendario después de haber recibido la decisión de LEA.

Para mayor información con respecto a quejas de acuerdo al caso Williams haga el favor de dirigirse a la página de Internet del Departamento de Educación de California y busque Quejas y Apelaciones Sobre las Instalaciones de Acuerdo al Caso Williams.

#### Información adicional

Para más información, contacte la oficina adecuada de la lista proporcionada o visite la página web de UCP:  
<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

#### Información de contacto para programas y servicios que se rigen bajo el Procedimiento Reglamentario de Queja UCP

Educación de Adultos, Oficina de Educación de adultos;  
916-322-2175

Educación y Seguridad después de escuela, división de oficina después de escuela; 916-319-0887

Educación vocacional agrónoma, división de transición de carreras.  
916-319-0887

Centro de Educación Indígena Americana y programa de asesoramiento de Educación Temprana, Coordinado por la división de apoyo al estudiante; 916-319-0506

Carreras de educación técnica, carreras técnicas y entrenamiento técnico Centros y programas regionales ocupacionales;  
916-322-6233

Nutrición infantil, División de servicios de nutrición; 800-952-5609

Recursos en caso de discriminación, acoso, intimidación, agresión, acomodaciones para la lactancia y recursos LGBTQ, Educación de Equidad, Oficina de apelación de educación; 916-319-8239

Alumnos en hogares de crianza (foster) y sin hogar; alumnos que han estado en la corte juvenil y ahora están registrados en una escuela del distrito, coordinados por la oficina de salud y seguridad; 916-319-0914

Plan de Control Local de la Responsabilidad (LCAPs): contenido o procedimientos, Oficina local de agencias de apoyo; 916-319-0809; fiscal, Incluyendo asistencia para maestros en California y programas de evaluación. División de servicios fiscales escolares; 916-322-3024

Acto de la ley Cada Niño Triunfa (ESSA)/Ley Ningún Niño Será Dejado Atrás (2001) (Títulos I-VII), incluyendo mejoría del rendimiento académico, educación compensatoria, programas para los aprendices de inglés, planes de seguridad para las escuelas, Oficina de quejas de programas categóricos (CPCM); 916-319-0929

Educación física: Minutos de instrucción, Oficina de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM); 916-323-5847

Periodos de los cursos sin contenido educacional, Oficina de quejas de programas categóricos (CPCM); 916-319-0929

Instalaciones escolares (quejas Williams), División de planeamiento de las instalaciones escolares; 916-322-2470

Educación Especial, Unidad de Servicios de referencia; 800-926-0648

Educación sobre el uso y prevención del tabaco, coordinada por la oficina de Salud y Seguridad; 916-319-0914

Cobros ilegales a los alumnos, Oficina de quejas de programas categóricos (CPCM); 916-319-0929

# Procedimiento Reglamentario de Queja

Autorizado por:

*El Código de Regulaciones de California,*  
Título 5 Secciones 4600-4687



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

1430 N Street  
Sacramento, CA 95814-5901

Revisado en Julio del 2017